

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

HERENCIA (C-Real)

Año 2007

**O R D E N A N Z A**



**RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS  
PLAZAS CON TITULARIDAD MUNICIPAL  
DE LA RESIDENCIA DE MAYORES  
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

- APROBADA INICIALMENTE EN SESION PLENARIA DE FECHA 4/07/2007  
DEFINITIVAMENTE POR DECRETO Nº 284/2007  
BOP NUM 113 17/09/2007



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640

TELEF. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19

E-MAIL:auxsecretaria@herencia.es

## **RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS PLAZAS CON TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

### **Artículo 1. OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la tramitación y valoración de las solicitudes de estancias temporales en las plazas de titularidad municipal en el Centro Residencial Nuestra Señora de la Merced.

Definición de la estancia temporal: La estancia temporal ocupando plazas de titularidad municipal en el Centro residencial Nuestra Señora de la Merced, es la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral por un periodo de tiempo limitado y predeterminado, originada por motivos de carácter temporal. Durante la estancia de los usuarios en estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes fijos o permanentes. Teniendo como garantía de cumplimiento según la Carta de Servicios de las Residencias de mayores 2007.

### **RÉGIMEN DE ACCESO**

#### **Artículo 2. BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE ACCESO.**

- a) Ser mayor de 60 años
  - b) Residir en el municipio de Herencia con al menos dos años de antelación, estar empadronado en el Ayuntamiento de Herencia al menos un día antes de la presentación de la solicitud, o tener la consideración de emigrante retornado.
  - c) No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro similar.
  - d) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del centro.
  - e) Haber solicitado previamente una plaza pública en cualquier residencia de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha, tanto en régimen de estancia permanente como temporal y habiendo quedado en reserva.
- Asimismo, podrán acceder a las plazas residenciales en régimen de estancia temporal aquellas personas que, sin reunir los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del apartado anterior, tengan la consideración de cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, de alguien que haya obtenido la plaza y presente aspectos de los motivos de la solicitud.

#### **Artículo 3. MOTIVOS DE SOLICITUD.**

- Personas que viven habitualmente solas que necesitan, después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, un periodo de convalecencia que no precisa atención hospitalaria.
  - Personas incapacitadas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona que les cuida, o bien personas que viven con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención debida al anciano mientras se resuelve el problema, o bien, que habiendo solicitado previamente una plaza pública en cualquiera de los centros de la red pública de Castilla-La Mancha, sin haber obtenido la misma estén en condición de reserva y sean previamente valoradas las circunstancias de su solicitud por los Servicios Técnicos Municipales.
  - Personas que viven habitualmente solas que necesitan un lugar en donde alojarse mientras se realizan obras en su hogar.
- En cualquier caso, los solicitantes deberán encontrarse en situación de necesidad por motivos sanitarios o socio-familiares de carácter temporal.

#### **Artículo 4.- RÉGIMEN DE ACCESO**

1.- Aquellas personas interesadas en acceder a estas plazas deberán cumplir como requisito previo, la obligación de solicitar una plaza pública en cualquier residencia de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha, tanto en régimen de estancia permanente como temporal y habiendo quedado en reserva, sean notificados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640    TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19    E-MAIL:auxsecretaria@herencia.es

---

2.- Recibida la solicitud de conformidad con el artículo siguiente, se procederá a la valoración por los Servicios Técnicos Municipales, siendo necesario adjuntar la documentación necesaria. Para la valoración se tendrá en cuenta el expediente de solicitud de plaza en centro residencial de la red pública de Castilla-La Mancha previo.

### **Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN.**

a) Solicitud de ingreso se presentarán en modelo oficial, según el anexo I debidamente firmadas por el solicitante o por su representante legal, acompañándose la documentación que se determine, justificativa de los requisitos exigidos.

b) Declaración de cumplimiento de la plaza (anexo II).

c) Ficha de terceros para domiciliación bancaria

d) Notificación de resolución en lista de reserva de la plaza en centro residencial de la red pública de Castilla-La Mancha.

En caso de incapacidad o presunta incapacidad legal del solicitante, deberá adjuntarse además la oportuna autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.

### **Artículo 6.- VALORACIÓN.**

La valoración de los expedientes se efectuará por los servicios técnicos municipales, mediante el estudio de la situación de necesidad teniendo en cuenta aspectos relativos a situación socio-sanitaria y socio-familiar.

### **Artículo 7.- LISTA DE RESERVA.**

La Concejalía de Bienestar Social elaborará una lista de reserva de plazas en la que se integrarán, por orden de prioridad teniendo en cuenta a aquellos solicitantes que reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan sido objeto de resolución favorable.

### **Artículo 8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en la que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición propia del solicitante.
- Por fallecimiento del solicitantes
- Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a su disposición con anterioridad. Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al centro, (cinco días naturales) sin que se haya producido.
- Por la incorporación a alguna plaza residencial de la red Pública de Castilla-La Mancha.
- Si la concejalía de bienestar Social tuviese conocimiento de un cambio en las circunstancias del solicitante y en todo caso transcurridos dos años desde su inclusión en la lista de reserva sin haberse producido ingreso en ningún centro, ni haberse adjudicado plaza alguna, se requerirá al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas, con objetivo de llevar a cabo una nueva valoración de su solicitud.
- Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación sin que esto se produzca, mediante escrito del órgano competente se le advertirá que transcurridos tres meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que se aporte la documentación, se producirá la caducidad del expediente, notificándose en este caso al interesado.

### **Artículo 9.- INCORPORACIÓN AL CENTRO.**

Una vez producida una vacante, las personas incluidas en la lista de reserva de plaza serán llamadas a incorporarse por riguroso orden de inclusión en la citada lista.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:auxsecretaria@herencia.es

Salvo impedimento por causa mayor, debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, la incorporación deberá producirse dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la notificación del llamamiento.

## RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

### Artículo 10.- SUPUESTOS DE UTILIZACIÓN

1. La estancia en el centro residencial será de carácter temporal, pudiendo alcanzar una duración mínima de 60 días y máxima de 120 días pudiendo ser prorrogadas, previa justificación documental de la necesidad, sin que se puedan superar los 180 días.

2. En los casos en que se queden cubiertas todas las plazas municipales se presenten más solicitudes, éstos quedarán en lista de reserva, siendo valorados los casos de urgente necesidad por los Servicios Técnicos Municipales. A estos efectos se resolverá como adjudicatarios de urgente necesidad aquéllos usuarios que revistan mayor atención, desplazando al adjudicatario original siempre que éste haya cumplido la estancia mínima en la plaza de estancia temporal de titularidad municipal.

3. Las plazas de estancia temporal de titularidad municipal, por su naturaleza no tendrá opción de ser objeto de permuta con ninguna otra plaza.

### Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Según la Ley de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha (Ley 3/1994 de 3 de noviembre), capítulo III.- Derechos y deberes de los usuarios.

#### 1.- Derechos de los usuarios.

Las personas usuarias de las entidades, centros y servicios a que hace referencia esta Ley, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
3. El secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria
4. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.
7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y, en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psicofísico.
8. A participar en las actividades de los centros y servicios, y colaborar en el desarrollo de las mismas.
9. A llevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
10. A participar en la gestión y, planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal como reglamentariamente se determine.
11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
12. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro con voluntad propia.
13. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

#### 2.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización de la entidad, centro o servicio.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640    TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19    E-MAIL:auxsecretaria@herencia.es

---

3. Respetar el buen uso de las instalaciones y, medios de la entidad o servicio y, colaborar en su mantenimiento.
4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

Todos/as los/as beneficiarios/as de las plazas en régimen de estancia temporal de titularidad municipal tendrán como obligación el pago de la tasa conforme a la ordenanza fiscal.

### **Artículo 12.- DERECHO DE RESERVA**

Los usuarios de las plazas en régimen de estancia temporal de las plazas de titularidad municipal tendrán derecho a reserva de plaza:

- Durante los períodos de ausencia obligada para asistencia o permanencia en un centro sanitario siendo menor de treinta días.
- Durante los períodos de ausencia voluntaria del centro, siempre que estos no excedan de ocho días naturales al año en período de dos meses.

### **FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 13.- CAUSAS DE FINALIZACIÓN.**

La estancia en régimen temporal de las plazas de titularidad municipal finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la renuncia voluntaria del interesado
- b) Por fallecimiento
- c) Por el ingreso en un centro residencial
- d) Por incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales
- e) Por no adaptarse al funcionamiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales.
- f) Por no adaptarse al funcionamiento del servicio.
- g) Por finalizar o modificarse las circunstancias que motivaron el ingreso.
- h) Por la ausencia prolongada de más de ocho días consecutivos y falta de asistencia injustificada.
- i) La finalización del servicio, salvo cuando se produzca por las tres primeras causas indicadas en el punto 1 de este artículo, se efectuará, previa audiencia al interesado, mediante notificación de la Concejalía de Bienestar Social, señalando las causas que la motivan.

La presente ordenanza reguladora está sujeta a cualquier modificación de normativa de atención en situación de dependencia.

#### **Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.